

CONSTANCIA: A despacho de la señora Juez la presente demanda informándole que obra solicitud elevada por el señor JAIME AUGUSTO BLANCO FRANCO demandado dentro del presente asunto, consistente en la entrega de depósitos judiciales. Para que se sirva proveer .Santiago de Cali, 08 de septiembre del 2023. La Secretaria,

ANGELA MARIA LASSO.

PROCESO: EJECUTIVA
DEMANDANTE: DIEGO DE JESUS GIRALDO VILLA cesionario del señor RAMON GUILLVER MOYANOM MONTES.
DEMANDADO: JAIME AUGUSTO BLANCO FRANCO
RADICADO: 76001400302820050081900.

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.**

Auto de sustanciación. Nro.790
Santiago De Cali, Dieciocho (18) de julio del dos mil veintitrés (2023).
RADICACION: 76001400302820050081900.

En atención al informe secretarial que antecede y de acuerdo al escrito presentado por el señor JAIME AUGUSTO BLANCO FRANCO parte demandada dentro del presente proceso, mediante el cual manifiesta que, estando dentro del término de reclamación establecido para la segunda Prescripción del año 2021, y como quiera que se encuentra en el listado publicado por el Diario Nuevo Siglo el día 26 de septiembre de 2021, solicita la devolución del depósito judicial Nro. 469030001062088 por el valor de \$ 8.012.000.oo

Frente a la anterior petición procede el Despacho a revisar minuciosamente la viabilidad de tal pedimento, evidenciando que, efectivamente la reclamación efectuada se encuentra dentro del término establecido por el Acuerdo PCSJA21-11731 de 2021, como se desprende de las actuaciones procesales, que a continuación se detallan:

A través de Auto Interlocutorio Nro. 0061 Del 30 de enero del 2006, el Despacho Ordenó al señor JAIME BLANCO pagar al extremo actor señor RAMON MOYANO el valor de las pretensiones de la demanda las cuales ascienden a la suma de \$8.435.000, más los intereses de mora certificados por la Superbancaria liquidados desde el 23 de noviembre del 2005, más el 20% correspondientes a la sanción que trata el Artículo 73 del Código De Comercio, más las costas del proceso y agencias en derecho.

Posteriormente, y una vez presentada la respectiva experticia por el perito evaluador de los bienes embargados y secuestrados dentro del proceso, se pudo concluir que dicho avalúo ascendía a la suma \$ 44.800.588.oo.

Seguidamente y previa actualización de la obligación, el Despacho mediante Auto De Sustanciación Nro 1581 del 26 de mayo del 2010, fijó como fecha para diligencia de remate del establecimiento de comercio denominado Viejoteca Mi Cali Bella el día 25 de agosto del

2010, indicando en dicha providencia que la postura admisible en la presente diligencia es la que cubra el 70% del respectivo avalúo.

Así mismo, se pudo evidenciar que al señor DIEGO DE JESUS GIRALDO VILLA cesionario del señor RAMON GUILLVER MOYANOM MONTES le fueron adjudicados los bienes rematados, por cuenta del crédito que arrojaba para la fecha la suma de \$23.349.288, que comprendía, por concepto de capital del crédito \$21.041.688.00, más intereses moratorios incluyendo abonos y la sanción del 20% del cheque, consignando igualmente el saldo del precio del remate, es decir la suma de \$ 8.011.124.00 dentro del término de tres días siguientes a la diligencia, teniendo en cuenta el cumplimiento por parte del rematante se dispuso la aprobación del remate y se ordenó la entrega de la cosa rematada, entre otras disposiciones.

En aras de dar alcance a la petición efectuada por el señor JAIME AUGUSTO BLANCO FRANCO, además de la reseña al trámite procesal anteriormente efectuada se procedió a consultar el portal del Banco Agrario, encontrando esta censora que en efecto a favor del solicitante se encuentra constituido el depósito judicial Nro. 469030001062088 por el valor de \$ 8.012.000.00, suma que corresponde al saldo consignado por el rematante por concepto del saldo del precio pagado por los bienes rematados, por consiguiente y conforme a la anterior solicitud se ordenara su entrega.

Por las razones expuestas el Juzgado

RESUELVE

ÚNICO: ORDENAR la entrega del depósito judicial Nro 469030001062088 por valor de \$ 8.012.000, correspondientes al saldo del precio del remate consignado por el subastador.

**NOTIFIQUESE
LA JUEZ,**


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL

SECRETARIA

En Estado No. **160** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **22 DE SEPTIEMBRE DE 2023.**

J.A.A.R

1.
ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria